COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 035-2021-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 22 de Julio de 2021

VISTO:

El expediente N° 07577-21, Nota Informativa N° 873-OL-072-ECP-HONADOMANI-SB-2021 de fecha 08 de junio de 2021, el Informe Técnico N° 015-ECP-2021-HSB de fecha 01 de junio de 2021 de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Julio Cesar Vargas Otero Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° AQUILA DE LA CRUZ SOTO Jefatura de la Oficina de Logística

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, indica que se entiende por Baja al procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN señala en su numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva antes indicada, señala como una de las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes es el Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN precitada, señala en su numeral 6.1.1 que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, asimismo el literal b) del numeral 6.1.2 de la directiva antes indicada, señala como uno de los actos de incorporación de un bien en el registro patrimonial de la entidad es la de Saneamiento de bienes sobrantes;

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° MARCOS LIMO G. Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Apoyo

Que, el numeral 4.5. del punto 6.4.4 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0203-DG-HONADOMANI.SB.2006, señala como funciones del Equipo de Control Patrimonial, *"Formular los informes técnicos-legales para los procedimientos de Altas, baja y transferencias de los bienes muebles de la Institución"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 873-OL-072-ECP-HONADOMANI-SB-2021, de fecha 08 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística en conjunto con el Jefe de Equipo de

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Documento Autenticado LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA FEDATARIO Reg N° 72 JUL 2021 Folio

Control Patrimonial comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración que el Equipo de Control Patrimonial recomienda la baja de 01 bien mueble asignado a Psiquiatría Infantil/ Dermatología por la causal de reposición; asimismo recomienda el alta de 01 bien patrimonial por la causal de reposición por garantía, mediante Informe Técnico N° 015-ECP-2021-HSB;

Que, del Informe Técnico señalado en el considerando precedente se tiene que la descripción del bien mueble para la alta se encuentra detallado y valorizado en el anexo 01 que forma parte integrante de dicho informe técnico, igualmente sucede con el bien mueble para la baja que se encuentra detallado y valorizado en el anexo 02 que forma parte integrante de dicho informe técnico, en donde se especifica que un total de 01 bien que es retirado de nuestra Entidad Hospitalaria, mediante reposición de garantía;

Que, del visto se tiene que se ha levantado el "Acta de Entrega y Recepción de Patrimonio Mobiliario N° 005-2021" en el cual el Jefe de Control Patrimonial, el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas y la Médico del Consultorios Externos Psiquiatría de Niños y Adolescentes, suscriben la entrega de uno (01) Monitor Led a Color Marca: HP, Modelo: V204, N° de Serie 3CQ931290W, mediante Guía de Remisión N° 0070088990: (Anexo: 01), en reposición del Monitor Led a Color con Código Patrimonial 740880370307 Marca: HP, Modelo: V203P, N° de Serie 6CM8121HK1: (Anexo: 02),, por garantía, tal como señala el numeral 6.3.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN que dice "En los casos en que de acuerdo a las circunstancias exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos", el mismo que será instalado en el Servicio de Psiquiatría Infantil/Dermatología;

Que, con Memorando N° 261-2021-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que visto el expediente cuenta con el sustento correspondiente otorgándole opinión favorable por lo cual solicita continuar con el Procedimiento Administrativo proyectando el Acto Resolutivo de Baja de 01 Bien Mueble por Causal de Reposición y Alta de 01 Bien Patrimonial por Causal de Reposición por Garantía;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; en consecuencia, del visto y los actuados en el presente expediente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5. del punto 6.4.4 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0203-DG-HONADOMANI.SB.2006, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 047-2021-DG-HONADOMANI.SB, y estando a lo dispuesto en el

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° Abog. Julio Cesar Vargas Otero Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° AQUILA DE LA CRUZ SOTO Jefatura de la Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "San Bartolomé" V°B° MARCOS LIMO G. Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Admnis

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ Documento Autenticado
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 22 de Julio de 2021

numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Aprobar** la Baja de un (01) Monitor Led, Bien Mueble de Activos Físicos por Causal de Reposición que se encuentra detallado y valorizado en el anexo 02 que forma parte integrante del Informe Técnico N° 015-ECP-2021-HSB.

Artículo Segundo.- **Aprobar** el Alta de un (01) Monitor Led, Bien Mueble por Causal de Reposición que se encuentra detallado y valorizado en el anexo 01 que forma parte integrante del Informe Técnico N° 015-ECP-2021-HSB.

Artículo Tercero.- **Disponer** que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realicen las acciones técnicas y administrativas pertinentes para actualizar los registros Contables-Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Niño "San Bartolomé", los bienes muebles descritos en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- **Disponer** que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, remita copia de la presente Resolución Administrativa con la debida documentación sustentadora a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo Quinto.- **Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de la publicación del citado plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
Econ. MARCOS LIMO GAMARRA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg N° 2 Fecha 23 JUL. 2021

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
23 JUL. 2021
RECIBIDO
Hora: 9:42 Firma:

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
Abog. Julio Cesar Vargas Otero
Oficina de Asesoría Jurídica
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "San Bartolomé"
V°B°
AQUILA DE LA CRUZ SOTO
Jefatura de la Oficina de Logística

MGLG/ADLCS/JCVO/cca
c.c.
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo